

**778-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las doce horas treinta y nueve minutos del diez de julio del año dos mil diecinueve.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de San Isidro de la provincia de Heredia, por el partido Acción Ciudadana en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante resolución número 768-DRPP-2017 de las trece horas con treinta y un minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Acción Ciudadana que la estructura del cantón de San Isidro provincia de Heredia, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Steven Núñez Rímola, cédula de identidad 112370693, al cargo de presidente propietario, asimismo, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho fue presentada en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Jorge Luis Carranza González, cédula de identidad 113860134, al cargo de delegado territorial, ambos del cantón de San Isidro de la provincia de Heredia, dichos documentos fueron tramitados mediante los oficios DGRE-674-2017 del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y DRPP-0664-2018 del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

En fecha treinta de junio de dos mil diecinueve, el partido político celebró una nueva asamblea y designó a los señores Alfredo Jesús Montero Fonseca, cédula de identidad 108200643, como presidente propietario; Erika Arrieta Matarrita, cédula de identidad 108020564, como secretaria propietaria; y Vilma Edith Cascante Quesada, cédula de identidad 401180794, como delegada territorial.

En consecuencia, la estructura del cantón de San Isidro, provincia de Heredia del partido Acción Ciudadana quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SAN ISIDRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>108200643</b>	<b>ALFREDO JESUS MONTERO FONSECA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>112710950</b>	<b>HANNA SHARON BOLAÑOS CASCANTE</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>

106380579	ERROL PIEDRA ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
400930783	ANA CECILIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401570618	MINOR ALBERTO VILLALOBOS VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
401350835	MARLENE ZAMORA VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111540510	VIDAL GERARDO CHAVES ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
400930783	ANA CECILIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
108020564	ERIKA ARRIETA MATARRITA	TERRITORIAL
108200643	ALFREDO JESUS MONTERO FONSECA	TERRITORIAL
<b>401180794</b>	<b>VILMA EDITH CASCANTE QUESADA</b>	<b>TERRITORIAL</b>
112370693	STEVEN NUÑEZ RIMOLA	TERRITORIAL

**Observación:** Se indica al partido político que no procede la designación de la señora Erika Arrieta Matarrita, como secretaria propietaria, toda vez que dicho cargo se encuentra ocupado por la señora Hanna Sharon Bolaños Cascante y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política carta de renuncia a dicho cargo.

Cabe destacar, que los nombramientos del presidente propietario y el delegado territorial regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm

C.: Expediente n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana.

Ref., No.: 6669-2019